Curador Urbano 4
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Guia: 110399350031 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039935-NOTIF 07 octubre
CodPostal: -DOCUMENTOS
Destinatario: OCHOA VARGAS ZAIRA IBETH
Empresa: 11001-4-26-0168
CL 44 1 03 E

Identi: 11001-4-26-0168 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2026-10-07 16:10:59 Precio: $900 Zona:111
Sin Recaudo

CD [ ]
ZP [ ]
NE X
DD [ ]
DI [ ]
CRD [ ]

Mensajero: Ricardo M 14-00-026 Fecha y Hora de Entrega

miércoles, 7 de octubre de 2026

Señores propietarios:
HERNANDEZ PARADA HILDA DE JESUS
Att. OCHOA VARGAS ZAIRA IBETH
CL 44 1 03 E
Teléfono: 3214913266
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 18-sept-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-1590, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 4 96 B 07 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0168 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente.

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 15 OCT 2026

Desfija: 21 OCT 2026

Anexo: folios

CURADOR URBANO No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

No. DE RADICACIÓN		RESOLUCIÓN 11001-4-26-1590		
11001-4-26-0168				
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	EXPEDICIÓN	18/09/2026	EJECUTORIA
13-feb.-2026	30-mar.-2026			

NO EJECUTORIADO

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQUITECTO MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD

ACREDITACION EXPENSAS CARGO FIJO	13/02/2026
FOTOGRAFIA VALLA	30/03/2026
ENVIO ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	15/04/2026
SOLICITUD AMPLIACION PLAZO ACTA	29/05/2026
CUMPLIMIENTO ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	23/06/2026
COMUNICACION A VECINOS	17/07/2026
LIQUIDACION FINAL EXPENSAS	3/08/2026
VIABILIDAD DEL PROYECTO	3/08/2026
ACREDITACION EXPENSAS CARGO VARIABLE	14/09/2026
ACREDITACION PAGO DELINEACION URBANA	17/09/2026

2. SOLICITANTE (S)

HERNANDEZ PARADA HILDA DE JESUS CC: 41680620

3. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

TRAMITE Y MODALIDAD

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

4. DATOS DEL PREDIO

Dirección: KR 4 96 B 07 S (ACTUAL) - Chip: AAA0029CNSK - Matrícula Inmobiliaria: 50S40035236 - Estrato o Uso: 1 de la Localidad 5 de Usme.

5. MARCO NORMATIVO

5.1 POT - DECRETO 555/2021

UPL	5 Usme - Entrenubes
AREA ACTIVIDAD	Proximidad
ZONA	Receptora de Soportes Urbanos
TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral - MI/3
ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO APLICA
ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO	NO
INTEGRACIÓN MULTIMODAL	NO

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO 4 CURADOR URBANO 4 Bogotá, D.C. - Colombia

5.2 SISMO RESISTENCIA

LEY 400/97 Modificacion LEY 129/2008 - NSR 10 / MICROZONIFICACION

5.2.1 ZONA AMENAZA

MOVIMIENTOS EN MASA	BAJA	AVENIDAS TORRENCIALES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	BAJA
INUNDACIÓN	NO APLICA	ROMPIMIENTO DE JARILLÓN	NO APLICA

5.2.2 ZONA RIESGO

MOVIMIENTOS EN MASA	NO	AVENIDAS TORRENCIALES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	NO
INUNDACIÓN	NO		

5.2.3 MICROZONIFICACION

Depósito Ladera

6. PAGOS ASOCIADOS AL ACTO ADMINISTRATIVO

TIPO	FECHA	NUMERO	VALOR
DELINEACIÓN URBANA	11/09/2026	00026320004089	$ 5.867.000,00
DELINEACIÓN URBANA	15/09/2026	00026060006383	$ 2.141.000,00

7. OFICIOS Y/O CONCEPTOS ASOCIADOS A LA SOLICITUD

Cuenta con autodeclaración de impacto, en los términos del numeral 1 del artículo 246 del Decreto 555/21, mediante la cual se certifica que el proyecto se clasifica como de Bajo Impacto Ambiental; en consecuencia, NO se requiere concepto previo de la autoridad ambiental para el proceso de licenciamiento. Cuenta con oficio No. 2026EE8749 del 19/05/26 expedido por el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), donde se certifica que NO SE REQUIERE presentación de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa. El presente Acto Administrativo se otorga en aplicación del artículo 263 del Decreto 555/21. El constructor responsable certifica el cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere Control de Materiales y Supervisión Técnica según TITULO I de la NSR-10 y Decreto 1077/15. Hacen parte integral del presente reconocimiento los planos de levantamiento arquitectónico, proyecto arquitectónico y estructural, debidamente ajustados a la normatividad vigente, así como la declaración de antigüedad de la construcción, mediante la cual se acredita una existencia anterior al 17 de abril del 2012. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019/12 y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía

NO EJECUTORIADO

CURADOR URBANO No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-1590

No. DE RADICACIÓN	RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	EXPEDICIÓN	EJECUTORIA
11001-4-26-0168	13-feb.-2026	30-mar.-2026	18/09/2026	

AIIV A NO EJECUTORIADO

para el predio(s) en el Folio de Matricula Inmobiliaria, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

RESUELVE

ARTICULO 1. OTORGAMIENTO DEL ACTO

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS en el predio urbano, Estrato o Uso: 1, localizado en la Dirección KR 4 96 B 07 S (ACTUAL) - Chip: AAA0029CNSK - Matrícula Inmobiliaria: 50S40035236 de la Localidad 5 de Usme - PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (03) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A UNA (01) UNIDAD DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO VIS); ASÍ COMO UNA (1) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1. LA MODALIDAD DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (03) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A UNA (01) UNIDAD DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO VIS) CON UN (01) DEPOSITO (AL INTERIOR DEL APTO 101); ASÍ COMO UNA (1) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1. Titular: HERNANDEZ PARADA HILDA DE JESUS CC: 41680620. Constructor responsable: OCHOA VARGAS ZAIRA IBETH (Identificación: 1070332765, Matrícula: A22692021-1070332765). Urbanización: EL VIRREY ULTIMA ETAPA, Manzana: L-81 Lote(s): 1.

ARTICULO 2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO 1		
REPARTO DE SOLICITUDES	No aplica	DEPOSITOS	1

USOS				ESTACIONAMIENTOS					
DESCRIPCIÓN USO	VIVIENDA	TIPO	UNID	MOTOR	CERO E	BICICL	MICRO	MOTOS	DISCAP
Residencial Unifamiliar	No VIS	No Aplica	1	0	0	0	0	0	0
Comercial y de Servicios - Comercio y Servicios Básicos	NO APLICA	Tipo 1	1	0	0	0	0	0	0
Sistema: Loteo Individual	TOTAL		2	0	0	0	0	0	0

ARTICULO 3. CUADRO DE AREAS

AREAS PROYECTO (M2)	LOTE	SÓTANO (S)	SEMISÓTANO	PRIMER PISO	PISOS RESTANTES	TOTAL CONSTRUIDO	LIBRE PRIMER PISO
	66,75	0,00	0,00	63,56	149,31	212,87	3,19

AREAS CONSTRUIDAS	OBRA NUEVA	RECONOC.	AMPLIAC.	SUBTOTAL	REFORZAM.	ADECUAC.	MODIFICAC.	RESTAURAC.	RECONST.
RESIDENCIAL		199,19		199,19	199,19				
COMERCIO		13,68		13,68	13,68				
SERVICIOS									
DOTACIONAL									
INDUSTRIA									
TOTAL INTERVENIDO		212,87		212,87	212,87				

GESTION ANTERIOR		AREA DISMINUIDA	
TOTAL CONSTRUIDO	212,87	AREA DEMOLICIÓN	
CERRAMIENTO	0,00 ML en pisos superiores / 0,00 ML en aislamiento posterior.		

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO 4 CURADOR URBANO 4 Bogotá, D.C., - Colombia

ARTICULO 4. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRÍA	
No PISOS HABITABLES	3
ALTURA MAX EN METROS	7,65
NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO
SÓTANOS	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
No. EDIFICIOS	1
INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
INDICE EFECTIVO	NO APLICA
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	NO

TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			
TIPOLOGÍA	CONTINUA		
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	
POZO DE LUZ	1,89 x 1,69	T	0,00

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	PORCENTAJE	MTS
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	NO REQUIERE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0

OTROS	
ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	No
ACOPIO DE RESIDUOS POSCONSUMO	No
MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	No aplica
FACHADAS ACTIVAS	NO

ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
ANTEJARDÍN
NO SE EXIGE
NO SE EXIGE
VOLADIZO
0,70 M SOBRE LA KR 4
0,70 M SOBRE LA CL 96 B SUR
RETROCESOS DE FACHADA CONTRA ESPACIO PÚBLICO
0,00

ARTICULO 5. ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	Zapatas
TIPO DE ESTRUCTURA	Porticos Concreto
DISIPACIÓN DE ENERGÍA	DMO
MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Última
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	No
MODAL	Sí

AIIV A NO EJECUTORIADO

CURADOR URBANO No. 4 - Bogotá D.C.
ARQUITECTO MAURO PAQUERO CASTRO

No. DE RADICACIÓN				
11001-4-26-0168		RESOLUCIÓN 11001-4-26-1590		
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	EXPEDICIÓN		EJECUTORIA
13-feb.-2026	30-mar.-2026			

A. NOTIFICADO AUTORIZADO

ARTICULO 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (3) / Proyecto Arquitectónico (3) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (10)

ARTICULO 7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Área y linderos del predio según plano urbanístico y títulos de propiedad. Cumple con la Acción de Mitigación de Impactos Ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555/21, así como los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627/06 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

1.Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.**Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.**Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472/17 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.**Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. **5.**Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en los casos que lo requiere. **6.**Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **7.**Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **8.**Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796/16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. **9.**Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **10.**Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **11.**Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **12.**Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente **14.**Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **15.**Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. **16.**En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. **17.**De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. **18.**El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. **19.**Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. **20.**Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la Ley 1801/16, corregido mediante el artículo 10 del Decreto 555/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. **21.**El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. **22.**Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. **23.**En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). **24.**Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). **25.**Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). **26.**Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). **27.**Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. **28.**Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/08. **29.**El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. **30.**Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. **31.**El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

A. NOTIFICADO AUTORIZADO

CURADOR URBANO No. 4 - Bogotá D.C.
ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

No. DE RADICACIÓN		RESOLUCIÓN	
11001-4-26-0168		11001-4-26-1590	
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	EXPEDICIÓN	EJECUTORIA
13-feb.-2026	30-mar.-2026	18/09/2026	

NO EJECUTORIADO

ARTICULO 9. ABREVIATURAS

CC (Cédula de Ciudadanía) / NIT (Número de Identificación Tributaria) / CE (Cédula de Extranjería) / TI (Tarjeta de Identidad) / RCN (Registro Civil de Nacimiento) / PS (Pasaporte) / NUIP (Número Único de Identificación Personal) / CL (Calle) / KR (Carrera) / DG (Diagonal) / Transversal (TV) / S (Sur) / E (Este) / UPL (Unidad de Planeamiento Local) / V.I.S (Vivienda de Interés Social) / V.I.P (Vivienda de Interés Prioritario) / CND (Cundinamarca) / ATL (Atlántico) / CAT (Catastral) / UNID (Unidad) / MOTOR (Motorizados) / CERO E (Cero Emisiones) / BICICL (Bicicletas) / MICRO (Micromovilidad) / DISCAP (Discapacidad) / M2 (Metros Cuadrados) / RECONOC. (Reconocimiento) / AMPLIAC. (Ampliación) / REFORZAM. (Reforzamiento) / ADECUAC. (Adecuación) / MODIFICAC. (Modificación) / RESTAURAC. (Restauración) / RECONST. (Reconstrucción) / ML (Metros Lineales) / No. (Número) / Max (Máxima) / MTS (Metros) / T (Terreno) / EPP (Para todos los pisos a excepción de primera planta) / E (Empate construcción permanente) / ELEM (Elementos) / ESTACIONAM. (Estacionamientos) / DMO (Disipación Moderada de Energía) / DMI (Disipación Mínima de Energía) / DES (Disipación de Energía Especial)

ARTICULO 10. VIGENCIA Y PRORROGA

EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRA UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.6.4.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

ARTICULO 11. NOTIFICACION Y RECURSOS

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

APROBACION CURADOR URBANO 4 - ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

FIRMA CURADOR

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Dibujo por el Grupo
Sandra Milena Mendez Contreras T.P.No. 202450 CSJ	Lida M. Rodriguez Villalba T.P. No. 25202-177342 CND	Jose Luis Baquero T.P. No. A41652023-1001186202	

ARQUITECTO MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4
Bogotá D.C., Colombia

NO EJECUTORIADO